

Asunción, 1 de agosto de 2024

**Nota DICON N° 131/2024**

Señor

**DOCTOR AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a las observaciones realizadas tras verificación del llamado a **MCN – MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 “LICENCIAS DE ACTUALIZACIÓN DE CONTROLADORA WIFI - LICENCIAS PARA EQUIPO FORTINET - FORTIGATE 60F”, ID 444.927**, a los efectos de remitir el reparo correspondiente.

**OBSERVACIONES:**

Tema: CARGA DE DATOS DE ADJUDICACIÓN/SEGUNDA ETAPA
Sección: Documentos del SICP
Situación: Inconsistencias
Descripción: Omisión de remisión de documentos
<p><b>Comentario:</b> Se le solicita a la convocante remitir la autorización del MITIC para procedimientos de contrataciones en materia de TICs, de acuerdo con lo establecido a en la Res. MITIC N° 275/24 en concordancia con la circular DNCP N° 41/24.</p> <p><b>Respuesta:</b> Al respecto, la Resolución MITIC 275 fue emitida en fecha 9 de mayo del 2024, en la cual se establece la <b>autorización previa</b> en los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y/o consultorías en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC). El proceso de contratación referenciado fue aprobado por Resolución Ministerial N° 376 de fecha 7 de mayo de 2024 y publicado en el SICP en fecha 9 de mayo de 2024, con lo cual, la reglamentación mencionada no se encontraba vigente al momento del inicio del proceso de contratación.</p> <p>En ese sentido, es importante señalar lo establecido en el Art. 5 “Carácter previo de la autorización a los procesos de contratación. Previo al inicio de la etapa de convocatoria y previo a la solicitud de verificación del llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), los OEE mencionados en el inc. “a” del Art. 3° de la presente resolución, deberán solicitar la autorización conforme corresponda según el tipo de proceso iniciado”. Con lo cual la autorización requerida en el procedimiento de contratación que nos ocupa no corresponde, habida cuenta la irretroactividad de la ley, pues al momento de la convocatoria no constituía un requisito previo mencionado por la observación.</p>

Esperando contar con un despacho favorable a la presente, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Dirección de Contrataciones  
MIC